Arrankudiaga-Zollo Udala

# PLIEGO DE CLÁUSULAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO, DEL CONTRATO PRIVADO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR MUNICIPAL DE ZOLLO.

## CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por el Ayuntamiento del bien calificado como patrimonial que es el bar municipal sito en el barrio Elexalde de Zollo del municipio de Arrankudiaga-Zollo.

Como anexo III, al presente pliego, se detalla el inventario de las instalaciones y equipamiento del Bar Cafetería. En el mencionado anexo se detallan la maquinaria y mobiliario con el que se arrienda la actividad, con el precio de las mismas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier persona interesada podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

## CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

https://www.arrankudiaga-zollo.eus/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/default.aspx

**CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación**

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de VEINTINUEVE MIL CON CUARENTA EUROS (29.040 euros IVA incluido), dado que el canon asciende a la cantidad de TRESCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (302,50 € IVA incluido) mensuales, a multiplicar por los 8 años de duración posible para este contrato.

El valor estimado, es decir, sin el IVA, son VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 €). A razón de DOSCIENTO CINCUENTA (250) euros mensuales, en 8 años de duración posible del contrato.

El canon será actualizado cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística, o por el índice u organismo que le sustituya. En caso de el mencionado IPC fuera negativo, se mantendrá el canon del ejercicio anterior.

**CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 5 años. Vencido el plazo de 5 años, será prorrogable anualmente si con dos meses de antelación ninguna de las partes comunica a la otra fehacientemente su resolución, hasta un máximo de 8 años. Una vez vencido el plazo de 8 años, el contrato se extinguirá automáticamente con carácter improrrogable.

El contrato tendrá inicio en la fecha de formalización del mismo.

Desistimiento unilateral. -

Transcurridos dos años desde el inicio del contrato de arrendamiento, la parte arrendataria podrá desistir unilateralmente, sin tener que abonar indemnización alguna, del contrato siempre y cuando anuncie su intención de renunciar con una antelación mínima de tres meses.

Si la renuncia se produce antes de los dos años habrá de indemnizar al Ayuntamiento con tres mensualidades más las mensualidades que resten hasta llegar a los dos años.

**CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1.La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de las personas que se presenten, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, se realizara por medio de declaración responsable. Se presentará conforme al modelo que se adjunta como Anexo I junto a estos pliegos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de las personas interesada deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las mismas del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de un (1) mes, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: https://www.arrankudiaga-zollo.eus/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/default.aspx

En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de tres días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 6 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en cualquier formato que haga posible su visualización el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico:

udala@arrankudiaga-zollo.eus

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble BAR MUNICIPAL DE ZOLLO». La denominación de los sobres es la siguiente:

— SOBRE «A»: Documentación Administrativa y Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor

— SOBRE «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la persona licitadora, y en su caso, la representación. Presentando los documentos que correspondan recogidos en la cláusula sexta.

Las personas que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otra, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al modelo que se adjunta como **Anexo I** junto a estos pliegos.

c) La documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Memoria de explotación. Una breve exposición que verse sobre los contenidos que se recogen en la cláusula octava. Como máximo 5 folios por ambas caras (10 páginas).

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS DE PUNTUACION AUTOMATICA.

a) La oferta económica y las mejoras se presentarán conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II** junto a estos pliegos.

**CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las propuestas y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1.- Importe mensual ofrecido hasta 60 puntos.

La puntuación de cada licitador resultará de la aplicación de la siguiente regla de tres:

OEMA ---------- Vmax

OEx ---------- Vx

Siendo,

- OEMA: Oferta Económica más Alta de todas las ofertas.
- OEx: Oferta que se considera.
- Vmax: Puntuación máxima = 60 Puntos.
- Vx: Resultado de la valoración de la oferta considerada.

2.- Mejoras hasta un máximo de 20 puntos.

a) Patrocinio con doscientos euros anuales a una o varias (100 euros a cada una) asociación de índole deportivo o cultural del municipio. 5 puntos.

b) Patrocinio con doscientos euros anuales a alguna o varias (100 euros a cada una) actividad organizada por el ayuntamiento, incluidas las fiestas patronales o de algún barrio del municipio. 10 puntos.

c) Acreditar que las personas encargadas de la atención al público estén en posesión, como mínimo, del certificado B-2 o título equivalente reconocido en el Decreto 297/2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera. 10 puntos.

En este apartado, en el caso de que la suma de las diferentes mejoras de como resultado una puntuación mayor a 20 puntos, esta (20) será la puntuación a otorgar.

B. Criterios cuantificables mediante juicio de valor, teniéndose en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Memoria de explotación, hasta 20 puntos:

En la memoria se valorará:

-Experiencia de la persona licitadora regentando una actividad hostelera o como trabajadora.

-Empleo que se pueda crear. Especificando los contratos que se pretenden realizar a parte de la persona licitadora.

-Actividades que dentro de la actividad propia del bar se propongan organizar. Concreción de las propuestas y cronograma de actividades.

-Compromiso de adquisición de productos consumibles en los negocios minoristas existentes en el municipio. Con concreción del lugar donde se pretenden adquirir.

- Propuestas de renovación de mobiliario del interior y exterior del bar.

- Actuaciones encaminadas a un mantenimiento de la instalación (limpiezas exhaustivas, pintado de elementos, tratamientos u otras análogas). Concreción de las propuestas y cronograma de actuación.

- Propuesta de días de apertura al público (como mínimo 5 días a la semana) con especificación de los horarios de apertura y cierre (horario mínimo de fines de semana, apertura a las 12 del mediodía y cierre a las 10 de la noche).

-Otros aspectos que pueda incluir la persona licitadora.

**CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación estará compuesta por los/las siguientes miembros:

Presidencia: Alcaldía.

Secretaría: Personal funcionario del ayuntamiento de Arrankudiaga-Zollo.

Vocal: Secretario/Interventor.

La mesa de contratación se constituirá siguiendo las prescripciones legales establecidas en el apartado 7 de la Disposición Adicional segunda de la LCSP. Con una persona en la presidencia, otra como vocal y otra como secretario de la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá el día siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10'00 horas procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que la persona licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

A su vez, valorara de manera decreciente las memorias de explotación presentadas.

Finalmente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («A») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá a la persona adjudicataria del contrato.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza**

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de dos mensualidades.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario**

La parte arrendataria estará obligada a:

— Utilizar el inmueble para destinarlo a la actividad de Taberna-Bar, conforme a su propia naturaleza.

— Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de Taberna-Bar, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.

_ No utilizar el local anexo del bolatoki, ni el pórtico del edificio anexo (udaletxea) sin el consentimiento expreso del ayuntamiento.

— Abonar el canon, que asciende a la cantidad ofrecida mediante ingreso en la cuenta titularidad del Ayuntamiento que se en su momento se designará.

— Serán a su cargo todas las contrataciones, gestiones y trabajos precisos en orden al buen funcionamiento del servicio. Además de deber abonar los gastos derivados del suministro de agua, alcantarillado, basuras, gas y electricidad, que serán abonados directamente a las empresas suministradoras. También, los productos de limpieza y conservación, reparaciones que no sean imputables a defectos estructurales o vicios ocultos ni los deterioros provenientes de agentes atmosféricos extraordinarios o catástrofes. El adjudicatario podrá en cualquier momento, contando con el visto bueno del Ayuntamiento, renegociar los contratos con las compañías suministradoras, al objeto de abaratar los costes de los servicios.

— Suscribir una póliza de seguros del contenido que responda de los daños que puedan producirse.

— Previo consentimiento expreso del ayuntamiento, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble. Dichas obras, una vez finalizado el contrato, pasaran a formar parte del inmueble sin que la parte arrendataria pueda pedir compensación alguna por las mismas.

— Mantener las instalaciones en buen estado sin causar más desperfectos de los que deterioros que se ocasionen por uso normal y el transcurso del tiempo. Está obligada a realizar las reparaciones necesarias para mantener las instalaciones en buen estado por los deterioros que se ocasionen por su uso normal o transcurso del tiempo.

—No podrá enajenar y gravar los bienes objeto de este contrato.

— No se podrá subarrendar ni traspasar el local bajo ningún concepto.

— Cumplir con los compromisos contenidos en la oferta, en especial los relativos a la mejora y los expuestos en la memoria de explotación.

--- Permitir que en cada momento los representantes del Ayuntamiento puedan inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones y verificar las condiciones de explotación y, en su caso, las obras que se autoricen.

— Prestar los servicios con la debida atención al público. Cumpliendo en todo caso la normativa sobre cierre y apertura de este tipo de establecimientos (grupo 2) y las indicaciones que sobre este tema le realice el ayuntamiento. Teniendo la obligación de abrir, como mínimo, cinco días por semana, no pudiendo en ningún caso cerrar los viernes, sábados y domingos.

--- No podrá formalizar contratos que impliquen la instalación de maquinaria por terceros que suponga una fuente de ingresos para el adjudicatario del contrato, sin el previo consentimiento del ayuntamiento.

--- En cumplimiento del Plan para la normalización del uso del euskara del municipio de Arrankudiaga-Zollo, se deberá asegurar que se respeta el derecho de la ciudadanía a ser atendida en euskara. Por lo tanto, si en el momento de la formalización del contrato, alguna de las personas que atiendan en la barra del bar no pueden asegurar ese derecho, a lo largo de la vigencia del contrato deberá asistir a los cursos de euskera que le permitan tener un uso y conocimiento de la misma que posibiliten el asegurar el derecho de la ciudadanía a ser atendida en euskera.

— Renuncia expresamente a la indemnización que le pudiera corresponder de acuerdo con el artículo 34 de la LAU.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento**

Serán obligaciones del ayuntamiento:

— El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello el canon, todas las reparaciones que sean necesarias imputables a defectos estructurales o vicios ocultos, con la finalidad de conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de

cuya reparación se trate sea imputable a la persona arrendataria a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Efectos y Extinción del Contrato. Régimen sancionador y resolución**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Faltas Leves: apercibimiento o multa de 50 hasta 200 €

1) Hacer publicidad que no se ajuste a la normativa municipal.

2) No cumplir los horarios legales, y los recogidos en estos pliegos, de apertura y cierre, de forma esporádica.

3) Realizar actividades insalubres o molestas para los vecinos o clientes.

4) No dar un trato correcto a los clientes, incluido el derecho a ser atendidos en euskera.

Faltas Graves: de 201 hasta 600 €.

1) No tener buen orden de servicio.

2) Impedir las tareas de inspección a la Administración.

3) No hacerse cargo de los gastos que le corresponden al contratista, suministros, etc.

4) No dar un trato correcto a los clientes de forma reiterada.

5) No cumplir los horarios legales de apertura y cierre, de forma reiterada.

Faltas Muy Graves: multa de 600 a 1500 € o resolución contractual.

A) Causas de resolución contractual:

1) No comenzó a prestar servicios en el plazo pactado en el contacto.

2) No pagar el canon mensual, incumplimiento de dos mensualidades.

3) Causar daños a terceros.

4) Enajenar o gravar bienes o instalaciones que hayan de revertir a la Administración, sin autorización.

5) Causar daños o desperfectos en los bienes o instalaciones Municipal.

6) Hacer obras que modifican la estructura, o la estética, sin autorización.

7) Subarrendar el local.

8) No contratar seguro de responsabilidad civil.

9) No cumplir con las mejoras propuestas en la oferta.

10) No cumplir con la mayor parte de la memoria de explotación tal como se ha propuesto en la oferta.

11) No cumplir los horarios legales de apertura y cierre, de forma reiterada y previa sanción grave.

12) Reiteración de faltas graves o muy graves.

Todas las penalizaciones se comunicarán a la adjudicataria y se seguirá el procedimiento sancionador legalmente establecido. El órgano que encargado de iniciar e imponer la sanción será la Alcaldía para las sanciones leves, graves y muy graves que no suponen la resolución contractual. En caso de la sanción sea la resolución contractual del órgano encargado de conocer del procedimiento será el Plenario.

En caso de que se imponga la sanción y ésta adquiera firmeza, el pago se hará ingresando la cantidad correspondiente en una cuenta bancaria a designar por la Administración y presentando a esta misma el documento que acredite el ingreso. La no realización del ingreso en un plazo de 10 días, supondrá que se hagan efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se haya constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 30 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Arrankudiaga-Zollo, a 5 de diciembre de 2023.

**ANEXO I**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS**

D/DÑA. _____ con domicilio en _____, calle _____ y provisto del D.N.I. _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, calle _____ C.P. _____ Tfno. _____ y C.I.F. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el concurso público para la adjudicación contrato privado para la gestión y explotación del bar municipal de Zollo en el municipio de Arrankudiaga-Zollo.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su

caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

**ANEXO II**

**OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS**

a) Oferta económica.

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con DNIn.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para para la gestión y explotación del bar municipal de Zollo en el municipio de Arrankudiaga-Zollo, mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ _____euros IVA incluido, en concepto de canon mensual.

b) Se ofertan las siguientes mejoras, y se acompañan los documentos acreditativos.

| Club/Asociación o actividad a patrocinar | Cantidad en euros |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| Personas encargadas de la atención al público. | certificado acreditativo del conocimiento de euskera |
| | |
| | |
| | |

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma de la persona licitadora,

Fdo.: _____.